

Ab. Julio Alfaro Mieles ALCALDE

Administración 2019 - 2023 Salitre - Guayas - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº. GADMS-A-JAM-2021-036A-RA

AB. JULIO ALFARO MIELES ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos
- Que, el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la Republica establece como deber y de rendición de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos procesos de veeduría ciudadana y control social";
- Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma afroecuatoriano y montubio, y demos formas lícitas de organización, podrán solicitar una servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a administración de los recursos públicos";

 Que, el Art. 90 de la la concentración de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la Que, el Art. 90 de la la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la
- Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 sujetos obligados a rendir cuentas;

 Que, el Art. 94 de la Loy Control Social, determina los
- Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación rendición de cuentas;
- Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las ,
- Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados Que, la Ordenanza Sustatutiones.
- Que, la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social, prevé en el "Art. 6. De los Órganos del Sistema y Coordinación Ciudadana (SCPC).- Son Órganos del SCPC: 1 Espacios de Diálogos y Coordinación Interinstitucional Sistémica. 2. Asamblea Cantonal 3.Consejo Cantonal de



Ab. Julio Alfaro Mieles ALCALDE

Administración 2019 - 2023 Salitre - Guayas - Ecuador

el Art. 90 de la Ley Orgánica de Parte Ortes Civin de la Ley Organica del Consello de Landon Calla

sujetos obligados a rendir cuentar.

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Partitipulant

solicitudes que realice la diudadania..."; es esta

Planificacion. 4. Consejo Cantonal de Equidad. 5. Mecanismos de silla vacía. 6. Audiencias Públicas. 7. Cabildo Abierto. 8. Mecanismos de Rendición de Cuentas. 9. Veedurías".

- AUTÓNOMO DESCENTRALE la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social, prevé en el "Art. 6 define como "La Asamblea Cantonal, es la máxima instancia de deliberación e interlocución con las autoridades locales, para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, des esconomicas asumidas por el Estado: y. 4) Las persona
- mediante Resolución Nº. PLE-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo del 2021, el Que, Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas; así como definió el cronograma de los sujetos obligados a rendir
- con fecha siete de abril del año 2021 se conformó la Comisión del equipo técnico del Gobierno Que, Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre

- abilianoio RESUELVO: abbilinumoo vez al año la rendición de cuentas Art. 1. Aprobar y presentar el informe preliminar de rendición de cuentas correspondiente al año fiscal 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre a la Asamblea General de la contra de la contra de la contrata de la mediante and plos climento en la Constitución y lás la
- Art. 2. Publicar el informe en la página web de la institución.

readición de cuentas como un proceso estentidos deliberar involucia a autoridades, funcionarias y fuación e Dado y firmado en el despacho del Sr. Alcalde del cantón Salitre, a los veintiocho días del mes de 2000 11 25001206

Cúmplase y notifíquese.

Consejo Participación (Ejudada) Aspecion contra Porticipación Ab. Julio Alfaro Mieles 1920 Ab. Julio Ab. Jul

ALCALDE DEL CANTON SALITRE el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Cladadana establece, que "La rendición de

cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las

el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deban realizar acciones de monitoreo y seguimiento períodico a los procesos de rendición de cuentas concertados

la Ordenanza Sustituttiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de